Expediente: **2647/22**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ EMPRESA EL SANTIAGUEÑO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **23/07/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20264460876 - PROVINCIA DE TUCUMAN DGR, -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20249811425 - HUERTA LORENZETTI, CARLOS FEDERICO-MARTILLERO
23298777169 - FIORETTI, CARLOS ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - EMPRESA EL SANTIAGUEÑO S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 2647/22

H108012772456

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ EMPRESA EL SANTIAGUEÑO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL" - EXPTE N°2647/22 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (M.L.B.)

San Miguel de Tucumán, 22 de julio de 2025.-

AUTOS y VISTO: la causa caratulada *"Provincia de Tucumán D.G.R. c/ Empresa el Santiagueño S.R.L. s/ ejecución fiscal"* identificado con el número de expediente 2647/22, presentada por la actuaria a fin de resolver el pedido regulación de honorarios solicitada por el letrado Maximiliano Stein, y;

CONSIDERANDO:

Que en los presentes autos el letrado Maximiliano Stein solicita que se le regulen honorarios por su actuación profesional en la segunta etapa de este juicio correspondiente al capital reclamado por su cliente donde resultó vencedora conforme resulta de sentencia de fondo emitida el 28/09/2022 y protocolizada bajo el número 4254.

A fin valorar el pedido corresponde, en primer lugar, determinar la base regulatoria, correspondiendo a tal fin considerar el monto de los honorarios estimados en la sentencia arriba señalada, los que ascienden a la suma de $85.000, monto que no respeta los parámetros establecidos en el art.38 ley 5480.

Que teniendo en cuenta el monto antes mencionado, lo dispuesto por los arts.14, (actuación en doble carácter), la aplicación del 38 "in fine" de la ley 5480, y lo resuelto por la Excma Cámara en Documentos y Locaciones - Sala III, en el caso “O.S.T. (Obras Sanitarias Tucumán) vs Migliavaca, Antonio s/ Apremio - Expte- N° 17.044 / 99” - Fallo N° 27 / 2.001; corresponde fijar como base regulatoria la suma de $775.000, conforme el valor de una consulta escrita màs el doble carácter en que se actuaron los profesionales en el trámite de la segunda etapa.

En consecuencia, corresponde regular por la segunda etapa (art.59 inc.b ley 5480) el 20% del monto mencionado, arribando a la suma de $155.000. Dicho monto que deberá ser distribuido proporcionalmente entre los profesionales que representaron a la actora en dicha etapa, es decir, el solicitante, Dr. Maximiliano Stein y Carlos E. Fioretti conforme lo previsto por el art 12 ley 5480.

Por ello, al valorar las actuaciones de cada uno de los profesionales y la efectividad que tuvieron en el cobro del capital reclamado, le corresponde al letrado peticionante Dr. Maximiliano Stein el 70% del monto arriba señalado, por lo que resulta a su favor la suma de $108.500 con más la suma de $22.785 en concepto de IVA atento la condición de responsable inscripto.

A su vez, y a favor del letrado Carlos Enrique Fioretti, el restante 30% por lo que resulta a su favor la suma de $46.500 por su actuación profesional en la etapa de ejecución de sentencia.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Fijar como base regulatoria la suma de **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($775.000),** conforme lo considerado.

SEGUNDO: Regular los honorarios correspondientes al letrado **MAXIMILIANO STEIN** en la suma de **PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS ($108.500)** con más la suma de **PESOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO ($22.785)** atento su condición frente al IVA. por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa de este juicio. Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

TERCERO: Regular honorarios correspondientes al letrado **CARLOS ENRIQUE FIORETTI** en la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($46.500)** por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa de este juicio. Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 22/07/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.